

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
172199	Aprobación del Expediente de Modificación de Crédito Número 23/2022 7977
172854	Expediente de Modificación de Créditos Número 27/2022 7978
172325	Sustitución de la concejala doña Lorena Quintana Hernández, por el concejal don Víctor Manuel Vega Sánchez, desde el 25 de julio hasta el día 31 de julio de 2022 7978
172477	Modificación de la ordenanza reguladora por la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado. 7978
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
172308	Convocatoria de ayudas directas para el sector primario del municipio 7986
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
172328	Exposición pública de Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 7993
171719	Aprobación definitiva de la ordenanza específica reguladora de las prestaciones económicas para la atención de necesidades sociales 7993
169796	Extracto de la resolución (Decreto número 3224/2022) de la Alcaldía-Presidencia de 18 de julio de 2022, para la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas privadas ejercicio 2022-2023 8017
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
170884	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2022..... 8020
172202	Petición de la solicitud de la funcionaria María del Carmen Ojeda Lorenzo, la permuta con un/a agente de Policía Local del Ayuntamiento de Valsequillo 8021
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	
172197	Exposición pública de Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021 8023
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
171717	Sustitución por ausencia, de Eloy Santana Benítez, por el Sr. Concejal Delegado del Área de Contratación, Sanidad y Consumo, Sergio Manuel Suárez Hernández 8023
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	
172206	Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021 8024

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas

ANUNCIO

2023

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN-SUPLETORIO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE) EXPEDIENTE 2013/2385

La Comisión Autonómica de Informe Único, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, adoptó acuerdo, por el que aprueba inicialmente el Plan

General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé (Lanzarote) y se somete al trámite de información pública y de consulta, en los siguientes términos:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé y, someterlo al trámite de información pública por el plazo de DOS MESES mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

En el caso de que el período de información pública coincida con el mes de agosto, no se computarán como hábiles los días del citado mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dentro del plazo de información pública, cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad y oportunidad del instrumento de ordenación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, punto 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en la disposición transitoria primera, apartado cuarto el presente Plan General de Ordenación Supletoria continuará su tramitación conforme a la legislación anterior, incluida su aprobación definitiva por el órgano autonómico correspondiente.

Segundo. Someter el Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé, aprobado inicialmente, al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 33 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como al trámite de informe preceptivo previsto, en su caso, en la legislación sectorial.

Tercero. Tanto a los efectos del trámite de información pública como a los efectos del trámite de consulta e informe, la documentación que conforma el plan así como el expediente estarán de manifiesto y podrán ser objeto de consulta tanto en la página de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, que se cita a continuación, como en el Servicio de Estrategia e Información Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, edificio de Usos Múltiples I, Plaza de los Derechos Humanos, en horario de oficina, de lunes a viernes:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/exposicion-de-planes-y-normas/ambito-municipal/planes-supletorios/pgo-san-bartolome-de-lanzarote-aprobacion-inicial/>

Igualmente, tanto la documentación que conforma el plan como el expediente estarán a disposición del público interesado en las dependencias del Ayuntamiento de San Bartolomé, en la Plaza León y Castillo, en el horario oficial del centro.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias, y artículo

16.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, a partir de la publicación de la aprobación inicial sólo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 4) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el plazo máximo de suspensión de las licencias derivado de la aprobación inicial será de dos años, desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, extinguiéndose la suspensión, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Quinto. Suspender los procesos de tramitación del planeamiento de desarrollo, y consecuentemente, de sus instrumentos de ejecución material y jurídica de los siguientes Sectores de Suelo Urbanizable remitidos a Plan Parcial:

SUNOR-02 PH,

SUNOR-01 SB,

SUNOR-02 SB,

SUNOR-03 SB.

Y en los siguientes ámbitos de suelo urbano no consolidado:

SUNCO-08.

Sexto. Notificar el acuerdo de aprobación inicial al Ayuntamiento de San Bartolomé antes de proceder a su publicación en el Diario Oficial que le corresponda a fin de que proceda a resolver sobre la interrupción del proceso de otorgamiento de las licencias presentadas con anterioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Procedimientos de

los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Séptimo. Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe la interposición de recursos de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, salvo los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas e instrumentos de desarrollo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente en el plazo de dos meses a partir de la publicación del acuerdo de suspensión ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de julio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS, Víctor Navarro Delgado.

171.722

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Presidencia

Servicio de Presidencia

ANUNCIO

2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a medio del presente se hace público para general conocimiento que, en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 18 de julio de 2022, se adoptó acuerdo cuyo tenor literal se indica continuación:

“3. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.

3.3. Delegación de atribuciones en materia de contratación a favor de determinados órganos directivos de la Consejería de Gobierno de Presidencia de este Cabildo Insular.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP, en adelante), dedica su Disposición adicional segunda a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, estableciendo en su apartado 4 que “en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.” Esta disposición es aplicable al Cabildo de Gran Canaria en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, señala la LCSP, en su artículo 61.2, que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Respecto a la desconcentración, el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, LRJSP, dispone que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros